

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: FRANCISCA NEICI COELLO MARQUEZ DEMANDADO: MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA

RADICACION: 910013184001-2011-000018-00

Leticia (Amazonas), diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial por parte del alimentario ANDRES FELIPE HERNANDEZ COELLO solicitando al Despacho que se autorice a su madre el pago de las cuotas alimentarias que se generen en el presente asunto.

Así mismo, allega memorial solicitando se exonere a su padre de la cuota alimentaria y en consecuencia se levanten las medidas cautelares, toda vez que ya cumplió la mayoría de edad y que su padre se encargará de los estudios universitarios y su manutención.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho acoge dicho documento como medio para dar por terminada la obligación alimentaria a cargo de MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA, a favor de ANDRES FELIPE HERNANDEZ COELLO.

Como quiera que en el proceso existe una orden de embargo del salario y cesantías del señor MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA, se levantaran las medidas cautelares y se devolverán al demandado las retenciones que se encuentren consignadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar al señor MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA de la obligación alimentaria a favor de ANDRS FELIPE HERNANDEZ COELLO.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

Las consignaciones efectuadas a órdenes del Despacho y con referencia a este proceso por concepto de cesantías y que se descuenten posterior a esta fecha se devolverán al señor MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA.

CUARTO: AUTORIZAR a la señora FRANCISCA NEICI COELLO MARQUEZ identificada con la C.C. No. 40.179.056 para que realice el cobro de los títulos judiciales que se encuentran consignados por concepto de cuotas alimentarias hasta la fecha.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>20 DE ENERO DE 2023</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.